

## AYUDAS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE INCENTIVOS LIGADOS AL AUTOCONSUMO Y AL ALMACENAMIENTO, CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE, Y A LA IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS TÉRMICOS RENOVABLES EN EL SECTOR RESIDENCIAL

### Normativa

Real Decreto 477/2021, de 29 de Junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### PROGRAMAS DE INCENTIVOS

**Programa 1a.-** Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, **sin almacenamiento. Categoría Autoconsumo renovable**

**Programa 1b.-** Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, **con almacenamiento. Categoría Almacenamiento.**

**Programa 2a.-** Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, **sin almacenamiento. Categoría Autoconsumo renovable**

**Programa 2b.-** Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, **con almacenamiento. Categoría Almacenamiento**

**Programa 3.-** Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.

**Programa 4a.-** Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, **sin almacenamiento. Categoría Autoconsumo renovable**

**Programa 4b.-** Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, **con almacenamiento. Categoría Almacenamiento**

**Programa 5.-** Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector

**Programa 6.-** Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

### ¿Cómo tramitarlos?

Telemáticamente: acceso → web del Gobierno de La Rioja → área de Energía.

Presencialmente

### Plazo de tramitación

Desde el día posterior a la fecha de publicación en el BOR hasta **31 Diciembre 2023**

### Plazo máximo de justificación de la inversión realizada

**18 meses** contados desde fecha de notificación de la resolución de concesión



## PROGRAMA 1a

### Beneficiarios Sector servicios

#### Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, sin almacenamiento

#### Beneficiarios

- Personas jurídicas, personas físicas y agrupaciones de empresas/personas físicas, con/sin personalidad jurídica que realicen actividad económica
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía
- Empresas de servicios energéticos/otras empresas que realicen actuaciones, si el servicio energético generado por éstas, es realizado para una empresa cuyo CNAE esté incluido.

Deben desempeñar su actividad en grupos **CNAE: G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R o S** (No para Administraciones Públicas, ni entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro)

#### Actuaciones subvencionables

- Instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica/eólica, para autoconsumo en establecimientos/instalaciones . Sin almacenamiento
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

#### Costes elegibles

- Según Anexo I, AI.2 del Real Decreto 477/2021

#### Condiciones y requisitos

- FECHA INICIO ACTUACIONES→ con posterioridad a fecha de registro de solicitud
- OBLIGATORIO: sistema de monitorización de energía eléctrica /térmica producida por instalación subvencionada (Requisitos Anexo I, AI.1.C)
- Para cada tecnología (eólica/ fotovoltaica) sólo 1 solicitud de subvención por beneficiario y por ubicación o ligadas al mismo consumo/s
- Subvención máxima a percibir → primeros 5 MW de instalación
- Mantener la propiedad durante al menos 5 años desde el pago de la ayuda

#### Cuantía de ayudas

- Cálculo: porcentaje sobre el total de costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

#### Costes subvencionables unitarios máximos (€/kW)



##### Instalación Fotovoltaica autoconsumo

- 460 - 1.188 €/kWp
- 15- 45 % ayuda sobre coste subvencionable

##### Instalación eólica autoconsumo

- 1.070 - 4.723 €/kW
- 20 - 50 % ayuda sobre coste subvencionable



#### Documentación Solicitud Ayuda

- Copia DNI/NIF solicitante y/o del representante (acreditado), de persona física/ entidad jurídica / grupo/asociación/ comunidad
- Solicitud de ayuda, firmada por solicitante/representante
- Declaración responsable firmada por solicitante/representante
- Presupuesto de la empresa/s que realizará la ejecución de las actuaciones, de fecha posterior al 30/06/2021
- Potencia nominal > 100kW→ informe según el Anexo II, All.A1 apartado e)
- Declaración Responsable del Promotor del Proyecto sobre la no afección medioambiental del proyecto, si procede, según Anexo II, All.A1 ap. f)
- Datos del proyecto (Según Anexo II, All.A2 apartado a) del Real Decreto 477/2021)

## PROGRAMA 1b

### Beneficiarios Sector servicios

### Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, con almacenamiento

#### Beneficiarios

- Personas jurídicas, personas físicas y agrupaciones de empresas/personas físicas, con/sin personalidad jurídica que realicen actividad económica
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía
- Empresas de servicios energéticos/otras empresas que realicen actuaciones, si el servicio energético generado por éstas, es realizado para una empresa cuyo CNAE esté incluido.



Deben desempeñar su actividad en grupos **CNAE: G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R o S** (No para Administraciones Públicas, ni entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro)

#### Actuaciones subvencionables

- Almacenamiento asociado a nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica/ eólica, para autoconsumo en establecimientos/instalaciones
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

#### Costes elegibles

- Según Anexo I, AI.2 del Real Decreto 477/2021

#### Condiciones y requisitos

- Se deben cumplir las condiciones y requisitos del programa 1a
- Tecnologías PLOMO-ÁCIDO → NO ELEGIBLE.
- ALMACENAMIENTO → será PARTE DE LA INSTALACIÓN de autoconsumo, NO conectado directamente a red
- Instalación de almacenamiento no debe superar ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW excepto para instalaciones aisladas
- Garantía de instalación de almacenamiento mínimo 5 años

#### Cuantía de ayudas

- Cálculo: porcentaje sobre el total de costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

#### Costes subvencionables unitarios máximos (€/kW)



##### Instalación Fotovoltaica autoconsumo

- 460 - 1.188 €/kWp
- 15- 45 % ayuda sobre coste subvencionable

##### Instalación eólica autoconsumo

- 1.070 - 4.723 €/kW
- 20 - 50 % ayuda sobre coste subvencionable

##### Incorporación almacenamiento autoconsumo

- 200 - 700 €/kWh
- 45 - 65 % ayuda sobre coste subvencionable



#### Documentación Solicitud Ayuda

- Además de la documentación del programa 1a
- Declaración responsable firmada por técnico competente/empresa instaladora, acreditando la no conexión del sistema almacenamiento a red

## PROGRAMA 2a

### Beneficiarios Otros sectores productivos

### Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, sin almacenamiento

#### Beneficiarios

- Personas jurídicas, personas físicas y agrupaciones de empresas/personas físicas, con/sin personalidad jurídica que realicen actividad económica
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía
- Empresas de servicios energéticos/otras empresas que realicen actuaciones, si el servicio energético generado por éstas, es realizado para una empresa cuyo CNAE esté incluido.

Deben desempeñar su actividad en grupos **CNAE: A01 (excepto 017), B, C, D, E o F**

También podrán ser destinatarios últimos el sector público institucional de cualquier administración pública a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, así como las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, siempre que, en ambos casos, realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

#### Actuaciones subvencionables

- Instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica/eólica, para autoconsumo en establecimientos/instalaciones. Sin almacenamiento
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

#### Costes elegibles

- Según Anexo I, Al.2 del Real Decreto 477/2021

#### Condiciones y requisitos

- FECHA INICIO ACTUACIONES → con posterioridad a fecha de registro de solicitud
- OBLIGATORIO: sistema de monitorización de energía eléctrica /térmica producida por instalación subvencionada (Requisitos Anexo I, Al.1.C)
- Para cada tecnología (eólica/ fotovoltaica) sólo 1 solicitud de subvención por beneficiario y por ubicación o ligadas al mismo consumo/s
- Subvención máxima a percibir → primeros 5 MW de instalación
- Mantener la propiedad durante al menos 5 años desde el pago de la ayuda

#### Cuantía de ayudas

- Cálculo: porcentaje sobre el total de costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

#### Costes subvencionables unitarios máximos (€/kW)

##### Instalación Fotovoltaica autoconsumo

- 460 - 1.188 €/kWp
- 15- 45 % ayuda sobre coste subvencionable

##### Instalación eólica autoconsumo

- 1.070 - 4.723 €/kW
- 20 - 50 % ayuda sobre coste subvencionable



#### Documentación Solicitud Ayuda

- Copia DNI/NIF solicitante y/o del representante (acreditado), de persona física/ entidad jurídica / grupo/asociación/ comunidad
- Solicitud de ayuda, firmada por solicitante/representante
- Declaración responsable firmada por solicitante/representante
- Presupuesto de la empresa/s que realizará la ejecución de las actuaciones, de fecha posterior al 30/06/2021
- Potencia nominal > 100kW → informe según el Anexo II, AlI.A1 apartado e)
- Declaración Responsable del Promotor del Proyecto sobre la no afección medioambiental del proyecto, si procede, según Anexo II, AlI.A1 ap. f)
- Datos del proyecto (Según Anexo II, AlI.A2 apartado a) del Real Decreto 477/2021)

## PROGRAMA 2b

### Beneficiarios Otros sectores productivos

## Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, con almacenamiento

### Beneficiarios

- Personas jurídicas, personas físicas y agrupaciones de empresas/personas físicas, con/sin personalidad jurídica que realicen actividad económica
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía
- Empresas de servicios energéticos/otras empresas que realicen actuaciones, si el servicio energético generado por éstas, es realizado para una empresa cuyo CNAE esté incluido.

Deben desempeñar su actividad en grupos **CNAE: A01 (excepto 017), B, C, D, E o F**

También podrán ser destinatarios últimos el sector público institucional de cualquier administración pública a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, así como las entidades u organizaciones privadas sin ánimo de lucro, siempre que, en ambos casos, realicen alguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.

### Actuaciones subvencionables

- Almacenamiento asociado a nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica/ eólica, para autoconsumo en establecimientos/instalaciones
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

### Costes elegibles

- Según Anexo I, AI.2 del Real Decreto 477/2021

### Condiciones y requisitos

- Se deben cumplir las condiciones y requisitos del programa 2a
- Tecnologías PLOMO-ÁCIDO → NO ELEGIBLE.
- ALMACENAMIENTO → será PARTE DE LA INSTALACIÓN de autoconsumo, NO conectado directamente a red
- Instalación de almacenamiento no debe superar ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW excepto para instalaciones aisladas
- Garantía de instalación de almacenamiento mínimo 5 años

### Cuantía de ayudas

- Cálculo: porcentaje sobre el total de costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

### Costes subvencionables unitarios máximos (€/kW)

**Instalación Fotovoltaica autoconsumo**

- 460 - 1.188 €/kWp
- 15- 45 % ayuda sobre coste subvencionable

**Instalación eólica autoconsumo**

- 1.070 - 4.723 €/kW
- 20 - 50 % ayuda sobre coste subvencionable

**Incorporación almacenamiento autoconsumo**

- 200 - 700 €/kWh
- 45 - 65 % ayuda sobre coste subvencionable



### Documentación Solicitud Ayuda

- Además de la documentación del programa 2a
- Declaración responsable firmada por técnico competente/empresa instaladora, acreditando la no conexión del sistema almacenamiento a red

## PROGRAMA 3

### Beneficiarios

### Sector servicios y otros sectores productivos

## Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes

### Beneficiarios

- Personas jurídicas, personas físicas y agrupaciones de empresas/personas físicas, con/sin personalidad jurídica que realicen actividad económica
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía
- Empresas de servicios energéticos/otras empresas que realicen actuaciones, si el servicio energético generado por éstas, es realizado para una empresa cuyo CNAE esté incluido.

Deben desempeñar su actividad en grupos **CNAE: A01 (excepto 017), B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R o S**

### Actuaciones subvencionables

- Sistemas de almacenamiento tras contador, incorporados en instalaciones de autoconsumo renovable ya existentes
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

### Costes elegibles

- Según Anexo I, Al.2 del Real Decreto 477/2021

### Condiciones y requisitos

- FECHA INICIO ACTUACIONES → con posterioridad a fecha de registro de solicitud
- Tecnologías PLOMO-ÁCIDO → NO ELEGIBLE.
- ALMACENAMIENTO → será PARTE DE LA INSTALACIÓN de autoconsumo, NO conectado directamente a red
- OBLIGATORIO: sistema de monitorización de energía eléctrica /térmica producida por instalación subvencionada (Requisitos Anexo I, Al.1.C)
- Instalación de almacenamiento no debe superar ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW excepto para instalaciones aisladas
- Garantía de instalación de almacenamiento mínimo 5 años
- Mantener la propiedad durante al menos 5 años desde el pago de la ayuda

### Cuantía de ayudas

- Cálculo: porcentaje sobre el total de costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

### Costes subvencionables unitarios máximos (€/kW)



#### Incorporación almacenamiento autoconsumo

- 200 - 700 €/kWh
- 45 - 65 % ayuda sobre coste subvencionable



### Documentación Solicitud Ayuda

- Copia DNI/NIF solicitante y/o del representante (acreditado), de persona física/ entidad jurídica / grupo/asociación/ comunidad
- Solicitud de ayuda, firmada por solicitante/representante
- Declaración responsable firmada por solicitante/representante
- Presupuesto de la empresa/s que realizará la ejecución de las actuaciones, de fecha posterior a 30/06/2021
- Potencia nominal > 100kW → informe según el Anexo II, AII.A1 apartado e)
- Declaración Responsable del Promotor del Proyecto sobre la no afeción medioambiental del proyecto, si procede, según Anexo II, AII.A1 ap. f)
- Datos del proyecto (Según Anexo II, AII.A2 apartado a) del Real Decreto 477/2021)
- Declaración responsable firmada por técnico competente/empresa instaladora, acreditando la no conexión del sistema almacenamiento a red



## PROGRAMA 4a

### Beneficiarios

Sector residencial, AAPP y 3<sup>er</sup> sector

## Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, sin almacenamiento

### Beneficiarios

- Personas físicas que realicen o no una actividad económica que ofrezca bienes/servicios en el mercado
- Entidades locales y sector público institucional
- Personas jurídicas que no realicen actividad económica que ofrezca bienes/servicios en el mercado
- Comunidades de propietarios
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía cuando no realicen ninguna actividad económica que ofrezca bienes /servicios en el mercado

### Actuaciones subvencionables

- Instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica/ eólica, para autoconsumo. Sin almacenamiento.
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

### Costes elegibles

- Según Anexo I, Al.2 del Real Decreto 477/2021

### Condiciones y requisitos

- FECHA INICIO ACTUACIONES→ con posterioridad a 30/06/2021
- Justificación → Energía eléctrica total consumida por el asociado/s a la instalación  $\geq 80\%$  de la energía anual generada por la instalación
- OBLIGATORIO: sistema de monitorización de energía eléctrica /térmica producida por instalación subvencionada (Requisitos Anexo I, Al.1.C)
- Para cada tecnología (eólica/ fotovoltaica) sólo 1 solicitud de subvención por beneficiario y por ubicación o ligadas al mismo consumo/s
- Subvención máxima a percibir → primeros 5 MW de instalación
- Mantener la propiedad durante al menos 5 años desde el pago de la ayuda

### Cuantía de ayudas

- Cálculo: Valores unitarios constantes (módulos ) que cubrirán parcialmente los costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

### Módulos a aplicar



#### Instalación Fotovoltaica autoconsumo

- SECTOR RESIDENCIAL 300-600 €/kWp
- AAPP y 3<sup>er</sup> SECTOR 500-1.000 €/kWh

#### Instalación eólica autoconsumo

- SECTOR RESIDENCIAL 650-2.900 €/KW
- AAPP y 3<sup>er</sup> SECTOR 1.150-4.100 €/kWh



### Documentación Solicitud Ayuda

- Copia DNI/NIF solicitante y/o del representante (acreditado), de persona física/ entidad jurídica / grupo/asociación/ comunidad
- Solicitud de ayuda, firmada por solicitante/representante
- Declaración responsable firmada por solicitante/representante
- Presupuesto de la empresa/s que realizará la ejecución de las actuaciones, de fecha posterior a 30/06/2021
- Potencia nominal  $> 100kW$ → informe según el Anexo II, All.A1 apartado e)
- Declaración Responsable del Promotor del Proyecto sobre la no afectación medioambiental del proyecto, si procede, según Anexo II, All.A1 ap. f)
- Datos del proyecto (Según Anexo II, All.A2 apartado a) del Real Decreto 477/2021)
- Declaración responsable firmada por técnico competente/empresa instaladora, estimando consumo anual de energía  $\geq 80\%$  energía generada
- Declaración de ayudas solicitadas/recibidas bajo régimen de mínimis en 3 últimos años , si es persona física que realice actividad económica

## PROGRAMA 4b

**Beneficiarios**  
Sector residencial, AAPP y 3<sup>er</sup> sector

### Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, con almacenamiento

#### Beneficiarios

- Personas físicas que realicen o no una actividad económica que ofrezca bienes/servicios en el mercado
- Entidades locales y sector público institucional
- Personas jurídicas que no realicen actividad económica que ofrezca bienes/servicios en el mercado
- Comunidades de propietarios
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía cuando no realicen ninguna actividad económica que ofrezca bienes /servicios en el mercado

#### Actuaciones subvencionables

- Almacenamiento asociado a nuevas instalaciones de generación de energía eléctrica fotovoltaica/ eólica, para autoconsumo
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

#### Costes elegibles

- Según Anexo I, AI.2 del Real Decreto 477/2021

#### Condiciones y requisitos

- Se deben cumplir las condiciones y requisitos del programa 4a
- Tecnologías PLOMO-ÁCIDO → NO ELEGIBLE.
- ALMACENAMIENTO → será PARTE DE LA INSTALACIÓN de autoconsumo, NO conectado directamente a red
- Instalación de almacenamiento no debe superar ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW excepto para instalaciones aisladas
- Garantía de instalación de almacenamiento mínimo 5 años

#### Cuantía de ayudas

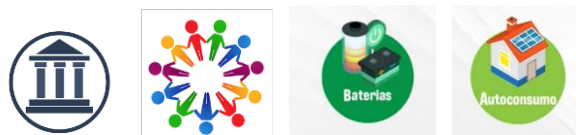
- Cálculo: Valores unitarios constantes (módulos ) que cubrirán parcialmente los costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

#### Módulos a aplicar

Instalación Fotovoltaica autoconsumo	Instalación eólica autoconsumo	Incorporación almacenamiento autoconsumo
<ul style="list-style-type: none"> <li>• SECTOR RESIDENCIAL 300-600 €/kWp</li> <li>• AAPP y 3<sup>er</sup> SECTOR 500-1.000 €/kWh</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SECTOR RESIDENCIAL 650-2.900 €/KW</li> <li>• AAPP y 3<sup>er</sup> SECTOR 1.150-4.100 €/kWh</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• SECTOR RESIDENCIAL 140-490 €/kWh</li> <li>• AAPP y 3<sup>er</sup> SECTOR 140-490 €/kWh</li> </ul>

#### Documentación Solicitud Ayuda

- Además de la documentación del programa 4a
- Declaración responsable firmada por técnico competente/empresa instaladora, acreditando la no conexión del sistema almacenamiento a red





**PROGRAMA 5**

**Beneficiarios**  
**Sector residencial, AAPP y 3<sup>er</sup> sector**

**Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes**

**Beneficiarios**

- Personas físicas que realicen o no una actividad económica que ofrezca bienes/servicios en el mercado
- Entidades locales y sector público institucional
- Personas jurídicas que no realicen actividad económica que ofrezca bienes/servicios en el mercado
- Comunidades de propietarios
- Comunidades de energías renovables y comunidades ciudadanas de energía cuando no realicen ninguna actividad económica que ofrezca bienes /servicios en el mercado

**Actuaciones subvencionables**

- Sistemas de almacenamiento tras contador, incorporados en instalaciones de autoconsumo renovable ya existentes
- Instalaciones aisladas de la red no reguladas en RD 244/2019, de 5 de abril

**Costes elegibles**

- Según Anexo I, Al.2 del Real Decreto 477/2021


**Condiciones y requisitos**

- FECHA INICIO ACTUACIONES→ con posterioridad a 30/06/2021
- Tecnologías PLOMO-ÁCIDO → NO ELEGIBLE.
- ALMACENAMIENTO→ será PARTE DE LA INSTALACIÓN de autoconsumo, NO conectado directamente a red(Requisitos Anexo I, Al.1.C)
- OBLIGATORIO: sistema de monitorización de energía eléctrica /térmica producida por instalación subvencionada
- Instalación de almacenamiento no debe superar ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 5 kWh/kW excepto para instalaciones aisladas
- Garantía de instalación de almacenamiento mínimo 5 años
- Mantener la propiedad durante al menos 5 años desde el pago de la ayuda


**Cuantía de ayudas**

- Cálculo: Valores unitarios constantes (módulos ) que cubrirán parcialmente los costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)

**Módulos a aplicar**




Baterías




Autoconsumo

**Incorporación almacenamiento autoconsumo**

- 140-490 €/kWh





**Documentación Solicitud Ayuda**

- Copia DNI/NIF solicitante y/o del representante (acreditado), de persona física/ entidad jurídica / grupo/asociación/ comunidad
- Solicitud de ayuda, firmada por solicitante/representante
- Declaración responsable firmada por solicitante/representante
- Presupuesto de la empresa/s que realizará la ejecución de las actuaciones, de fecha posterior a 30/06/2021
- Potencia nominal > 100kW→ informe según el Anexo II, All.A1 apartado e)
- Declaración Responsable del Promotor del Proyecto sobre la no afección medioambiental del proyecto, si procede, según Anexo II, All.A1 ap. f)
- Datos del proyecto (Según Anexo II, All.A2 apartado a) del Real Decreto 477/2021)
- Declaración responsable firmada por técnico competente/empresa instaladora, acreditando la no conexión del sistema almacenamiento a red
- Declaración de ayudas solicitadas/recibidas bajo régimen de mínimos en 3 últimos años , si es persona física que realiza actividad económica

## PROGRAMA 6

### Beneficiarios Sector residencial

#### Realización de instalaciones energías renovables térmicas

#### Beneficiarios

- Personas físicas que realicen o no una actividad económica que ofrezca bienes/servicios en el mercado
- Entidades locales y sector público institucional
- Entidades u organizaciones públicas/privadas, sin ánimo de lucro, o personas jurídicas que no realicen ninguna actividad económica que ofrezca bienes /servicios en el mercado, que acrediten la puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales
- Comunidades de propietarios

#### Actuaciones subvencionables

- Instalaciones de energías renovables térmicas (solar térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica) destinadas a climatización/ACS en viviendas

#### Costes elegibles

- Según Anexo I, Al.2 del Real Decreto 477/2021

#### Condiciones y requisitos

- FECHA INICIO ACTUACIONES→ con posterioridad a 30/06/2021
- OBLIGATORIO: sistema de monitorización de energía térmica producida por instalación subvencionada (excepto Biomasa aparatos de calefacción local) (Requisitos Anexo I, Al.1.C)
- Instalaciones deben cumplir RITE (si procede) y la normativa que les aplique
- Mantener la propiedad durante al menos 5 años desde el pago de la ayuda

#### Instalaciones biomasa:

- Reducción emisiones GEI  $\geq 80\%$
- Si aparatos de calefacción local/calderas  $< 1\text{MW}$ :
  - Acreditación de fabricante de cumplimiento de requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible a utilizar
  - Beneficiario: registro documental (5 años ) acreditando combustible empleado tiene certificado de entidad acreditada independiente relativo al cumplimiento de clase A1 o M20 para leña en localidad de menos de 50.000 habitantes que no sea capital de provincia
- Biomasa dará cumplimiento a criterios establecidos en artículos 29 a 31 de Directiva 2018/2001
- Las emisiones de instalaciones de  $1\text{ MW} \leq \text{potencia} < 50\text{ MW}$  debe cumplir RD 1042/2017
- Aparatos de calefacción local → parte frontal cerrada.

#### Cuantía de ayudas y documentación solicitud de ayuda

- Cálculo: Valores unitarios constantes (módulos ), que cubrirán parcialmente los costes subvencionables (Anexo III del Real Decreto 477/2021)



## PROGRAMA 6

### Sector residencial

#### Realización de instalaciones energías renovables térmicas

#### Módulos a aplicar

Instalación Aerotérmica	Instalación Solar Térmica
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>S. RESIDENCIAL</b> 500 €/kW Máx 3.000 €/vivienda</li> <li>• <b>VIVIENDAS prop. pública y 3<sup>er</sup> SECTOR</b> 650 €/kWh Máx 3.900 €/vivienda</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>S. RESIDENCIAL</b> 450-900 €/kWh Máx 550-1.800 €/vivienda</li> <li>• <b>VIVIENDAS prop. pública y 3<sup>er</sup> SECTOR</b> 650-950 €/kWh Máx 820-1.850 €/vivienda)</li> </ul>
Biomasa	Instalación geotérmica e hidrotérmica
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>S. RESIDENCIAL</b> 250 €/kWp Máx 2.500-3.000 €/vivienda</li> <li>• <b>VIVIENDAS prop. pública y 3<sup>er</sup> SECTOR</b> 350 €/kWh Máx 3.500-4.200 €/vivienda</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>S. RESIDENCIAL</b> 1.600-2.250 €/kWh Máx 9.000-13.500€/vivienda</li> <li>• <b>VIVIENDAS prop. pública y 3<sup>er</sup> SECTOR</b> 1.700-2.250 €/kWh Máx 9.550-13.500 €/vivienda</li> </ul>



#### Documentación Solicitud Ayuda

##### Para todas las solicitudes del programa 6

- Copia DNI/NIF solicitante y/o del representante (acreditado), de persona física/ entidad jurídica / grupo/asociación/ comunidad
- Solicitud de ayuda, firmada por solicitante/representante
- Declaración responsable firmada por solicitante/representante
- Presupuesto de la empresa/s que realizará la ejecución de las actuaciones, de fecha posterior a 30/06/2021
- Potencia nominal > 100kW → informe según el Anexo II, All.A1 apartado e)
- Declaración de ayudas solicitadas/recibidas bajo régimen de minimis en 3 últimos años , si es persona física que realiza actividad económica
- Datos del Proyecto (Según Anexo II, All.A3 apartado a) del Real Decreto 477/2021)

##### Para actuaciones de tipología BIOMASA

- Añadir dato "Combustible" en Datos del Proyecto
- Proyecto/Memoria técnica con descripción de actuaciones a realizar y situación actual (Excepto para Aparatos de calefacción local) (según Anexo II, All.A3. apartado b))
- Declaración de que los gases a usar tienen valor por defecto de reducción de emisiones GEI  $\geq 80\%$  (Directiva (UE) 2018/2001); si esto no se cumple → memoria justificativa firmada por técnico competente
- Aparatos de calefacción local /calderas <1MW
  - Acreditación del fabricante del cumplimiento de requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible a utilizar
  - Declaración del beneficiario comprometiéndose a mantener 5 años registro documental acreditando que combustible empleado dispone de certificado otorgado por entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de clase A1 o M20 para leña en localidad de menos de 50.000 habitantes que no sea capital de provincia (según norma utilizada)

## PROGRAMA 6

### Sector residencial

#### Realización de instalaciones energías renovables térmicas

#### Documentación Solicitud Ayuda

##### Para actuaciones de tipología HIDROTERMIA/AEROTERMIA:

- Añadir datos: "Potencia", "Energía anual estimada" y "Rendimiento SPF" a Datos del Proyecto, si no es necesario proyecto/memoria técnica según RITE
- Proyecto/Memoria técnica con descripción de actuaciones a realizar y situación actual si es obligatorio para legalizar instalación

##### Para actuaciones de tipología GEOTERMIA:

- Añadir datos: "Potencia", "Energía anual estimada" y "Rendimiento SPF" a Datos del Proyecto, si no es necesario proyecto/memoria técnica según RITE
- Instalaciones geotérmicas: añadir "Campo de captación" indicando el sistema, nº sondeos y su longitud.
- Proyecto/Memoria técnica con descripción de actuaciones a realizar y situación actual si es obligatorio para legalizar instalación

